



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Santiago J. Rivero Cruz, diputado del grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 205 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la **PROPOSICIÓN NO DE LEY** que se acompaña para su debate en la Comisión de Sanidad de la Asamblea de Madrid.

Madrid, 2 de septiembre de 2021.

Vº Bº

EL PORTAVOZ ADJUNTO,



Fdo: Juan Lobato Gandarias

EL DIPUTADO,



Fdo: Santiago J. Rivero Cruz



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas trans tuvieron que esperar hasta el año 2018 para que la Organización Mundial de la Salud excluyera su realidad de la lista de trastornos mentales. Ya en el año 2016, la Ley 2/2016 de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid define en su artículo 1.1 a la Identidad sexual y/o de género como *la vivencia interna e individual del género tal y como cada persona la siente y auto determina, sin que deba ser definida por terceros, pudiendo corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, y pudiendo involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido.*

Varios organismos internacionales, incluidos la Unión Europea, recomiendan a los países miembros el avance en el reconocimiento de derechos hacia personas trans, así como su protección debido a la fuerte discriminación que sufren.

Tomando como base el corpus legislativo de la Comunidad de Madrid en referencia a los derechos de las personas LGTBI y en especial de las personas trans, no puede recogerse en la web institucional de la propia Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/hospital/gregoriomaranon/profesionales/servicios-medicos/endocrinologia-nutricion/paciente/trastorno-identidad-genero>) afirmaciones que no están sustentadas ni por la comunidad médica internacional ni por los organismos internacionales de derechos humanos. En esta página, se recoge la definición y “explicación” del concepto retirado en 2018 por la OMS “trastorno de la identidad de género”, contrario a la propia ley madrileña 2/2016.

También se llegan a identificar los “síntomas clínicos”, como si la realidad de las personas trans constituyera una enfermedad, y se definen como *la identificación con el sexo contrario. El síntoma principal de esta condición es el malestar que padecen estos pacientes al encontrarse a sí mismos dentro de un cuerpo con el que no se sienten identificados, causando un gran estrés psicológico el tener que desempeñar un rol en la sociedad distinto al que les gustaría. Esta situación recibe el nombre de “disforia de género”.* Término este último, el de disforia de género, retirado por la OMS también en 2018.

La transexualidad no es una enfermedad, así lo recoge la OMS, diversos organismos internacionales y nuestro ordenamiento jurídico. Además, el artículo 10 de nuestra Constitución recoge el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Y por último, nadie tiene el derecho de decirle a nadie quién es.



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate en la Comisión de Sanidad de la Cámara la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- Retirar, de manera inmediata, la información recogida en la web <https://www.comunidad.madrid/hospital/gregoriomaranon/profesionales/servicios-medicos/endocrinologia-nutricion/paciente/trastorno-identidad-genero>.
- Generar en ese mismo espacio web, cambiando la url para que no aparezca el término “trastorno-identidad-género”, en coordinación con el Programa LGTBI de la Comunidad de Madrid y con las principales organizaciones que representan a personas trans, un contenido veraz y divulgativo que se ajuste a los criterios sociales actuales.